

PUNTO	X	Y
372	476225,7591	4145626,2837
373	476219,8811	4145619,0594
374	476210,8380	4145608,2231
375	476201,2760	4145595,4082
376	476188,1635	4145587,7325
377	476174,1467	4145582,7658
378	476156,0606	4145575,0901
379	476147,4697	4145563,8022
380	476135,6184	4145543,1859
381	476109,5433	4145529,6653
382	476088,4196	4145519,7719
383	476060,6940	4145509,8788
384	476041,2208	4145502,9536
385	476025,3775	4145497,6773
386	476011,9840	4145494,4188
387	476002,2209	4145491,8177
388	475989,9863	4145490,0616
389	475974,4735	4145488,7425

PUNTO	X	Y
390	475954,3342	4145479,8009
391	475937,3789	4145484,1819
392	475921,3332	4145479,1792
393	475893,2781	4145467,9670
394	475870,4990	4145466,4941
395	475890,4485	4145480,3201
396	475955,2936	4145520,8972
397	475979,6304	4145536,0862
398	476019,5159	4145566,4643
399	476047,3949	4145584,9842
400	476118,9905	4145629,7272
401	476147,0169	4145646,0272
402	476162,4160	4145654,9460
403	476196,4059	4145672,8979
404	476234,4246	4145693,4437
405	476268,7533	4145714,1214
406	476305,1816	4145732,3098
407	476329,2569	4145740,3763

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1211/2003. (PD. 2352/2006).

NIG: 0401342C20030006708.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1211/2003.
 Negociado: JF.
 Sobre: Acción declarativa de dominio.
 De: Don José Antonio Fernández Cuervo Arroyo.
 Procurador: Sr. Martín Alcalde, Salvador.
 Letrado: Sr. Perals Guirado, Jorge.
 Contra: Alnacosa.

EDICTO

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1211/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de José Antonio Fernández Cuervo Arroyo contra Alnacosa sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.

Vistos por doña Raquel Rodríguez Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado con el número 1211/03, promovidos por don José Antonio Fernández Cuervo Arroyo, representado por el Procurador Sr. Martín Alcalde y asistido por la Letrada Sra. Rojas Caparrós, contra la mercantil Almería Navarra de Construcciones, S.A., declarada en rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda formulada por don José Antonio Fernández Cuervo Arroyo contra la mercantil Almería Navarra de Construcciones, S.A., con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar el dominio del actor de la finca urbana: Plaza de garaje núm. 24 de la planta primera del sótano del Edificio sito en Ciudad Jardín-Los Molinos, núm. 152, con referencia catastral 9270001 WF4797S 0091/TP, que aparece inscrita al Folio 78 del Tomo 944, Libro 329 del Registro de la Propiedad número Dos de Almería a nombre de Analco, S.A.

2. Ordenar librar testimonio de la presente resolución al Registro de la Propiedad para la inscripción del dominio a nombre de don José Antonio Fernández Cuervo Arroyo, cancelando las inscripciones contradictorias y cargas que pudieran existir sobre aquella.

3. Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alnacosa, extendiendo y firmo la presente en Almería a uno de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 547/2006.

NIG: 1101242C20060002355.
 Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 547/2006.
 Negociado: F.
 Sobre Declaración de herederos abintestato.
 Solicitante: Abogado del Estado.

Doña Guadalupe Moreno Catena, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cádiz

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 547/2006 por el fallecimiento sin testar de doña Carmen Reina Montes ocurrido en Jerez de la Frontera el día 6 de enero de 2006, habiendo nacido el día 3 de junio de 1916 en la localidad de Rute, hija de Juan y de Carmen, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio, a que haya lugar en derecho.

En Cádiz, a seis de junio de dos mil seis.- La Secretario.

EDICTO de 17 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 343/2004. (PD. 2300/2006).

NIG: 1402100C20040002691.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 343/2004. Negociado: R2.
 Sobre: Reclamación de Cantidad.
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas.
 Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.
 Contra: Herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez Ruz y Francisca Jiménez Ruz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 343/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez Ruz y Francisca Jiménez Ruz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 112/06

En Córdoba, a veintisiete de abril de dos mil seis.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 343/2004, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora Sra. De Miguel Vargas y asistida del Letrado Sr. Jiménez Martín, contra doña Francisca Jiménez Ruz, así como contra don Manuel Jiménez Ruz, si bien al constar en autos su fallecimiento se emplazó a los herederos desconocidos e inciertos del mismo, permaneciendo todos ellos en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 41.994,59 euros.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Miguel Vargas, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Francisca Jiménez Ruz y a los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Jiménez Ruz.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 41.994,59 euros.
2. Dicha cantidad devengará el interés legal desde el emplazamiento de los demandados.
3. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de Manuel Jiménez Ruz, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a diecisiete de mayo de dos mil seis.- La Secretario.

EDICTO de 9 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 734/2005.

NIG: 1102042C20050003284.
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 734/2005.
 Negociado: E.
 De: Doña Dolores Betis Cerrón.
 Procurador: Sr. Alfredo Picón Alvarez.
 Contra: Don Jorge Juan Herrera Moreno.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 734/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de doña Dolores Betis Cerrón contra don Jorge Juan Herrera Moreno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA Núm. 119

En Jerez de la Frontera a cuatro de mayo de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 734/05, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Betis Cerrón, con Letrado don José M.^a Vega González y representada por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez, de otra don Jorge Juan Herrera Moreno, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez en nombre y representación de doña Dolores Betis Cerrón contra don Jorge Juan Herrera Moreno, siendo parte el Ministerio Fiscal, declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación dictada entre las partes.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Octava con sede en Jerez de la Frontera.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jorge Juan Herrera Moreno, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a nueve de mayo de dos mil seis.

El/La Secretario.